



Referencia:	2022/00016820S
Procedimiento:	Bases y Convocatorias Subvenciones Comercio
Asunto:	Subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), para el desarrollo de diversos eventos comerciales para ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.
Interesado:	
Representante:	
Comercio	

### **RESOLUCIÓN:**

Visto que existe retención de crédito para gastos según el número de documento 12022000010533 por el Área Gestora Fiscalización e Intervención Previa de fecha de 28/04/2022.

Visto el Informe Técnico de la Responsable de Servicio de fecha 27/04/2022, que a continuación, se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

#### ***“NORMATIVA DE APLICACIÓN***

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.** - En virtud de providencia del Concejal Delegado de comercio con fecha 25 de abril de 2022 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:



<b>OBJETO</b>	<b>El objeto de esta subvención de concesión directa es ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB).
<b>IMPORTE</b>	7.000 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones)

**Segundo.** - Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

La Delegación de Comercio propone la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), para el desarrollo de diversos eventos comerciales con el objeto de ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituyó en el año 1987 y que cuenta actualmente con unos 400 socios, siendo la agrupación representativa del tejido empresarial y comercial de Benalmádena.

Desde esta Asociación se promueven campañas de dinamización comercial, en las que se busca por una parte animar al público para que haga sus compras en los comercios de proximidad, y por otra, incentivar a los establecimientos a que se sumen al uso de las nuevas tecnologías a través de plataformas de venta online, aplicaciones móviles, comercio electrónico y geolocalización.

La ACEB cuenta con una amplia experiencia en gestión en proyectos como la puesta en marcha del Centro Comercial Abierto, la organización de diferentes ferias comerciales, las Campañas de Navidad, y las medidas de Fomento del Comercio local.

Mediante estas ayudas, se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía de nuestro municipio.

Por tanto, la propuesta de concesión directa de esta subvención frente a la omisión del trámite de la libre competencia, viene justificada por razones de interés público dentro del ámbito Comercial.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social "agrupar en su seno, a los comerciantes y empresarios que ejerzan su actividad en el término municipal de Benalmádena, cuyos fines son los siguientes:



- *El fomento de la colaboración de los distintos empresarios y comerciantes que la integran, en beneficio de los diversos sectores de su actividad.*
- *Promover las mejoras condiciones para el fomento de la iniciativa privada en el ámbito territorial de la asociación, facilitando, dentro de sus posibilidades la creación de nuevas empresas y comercios y la subsistencia y potenciación de los ya existentes.*
- *Constituirse en interlocutora y mediadora entre los diversos sectores de la actividad empresarial y del comercio, y las autoridades públicas y privadas, en defensa de los intereses de sus asociados y de la mejora de los servicios sociales.*
- *Velar por el desarrollo de las condiciones ideales para la actividad comercial y empresarial y el mejor servicio a los ciudadanos y clientes de los asociados.*
- *Contribuir a la mejora de la imagen pública de los diversos sectores en que se desarrolla la actividad de los asociados, fomentando una mejor información y atención al público en general.*
- *Gestionar ante las autoridades públicas, colaborando con las mismas, en cuantas cuestiones afecten a la mejora de la calidad de vida en el término de Benalmádena y a su fomento como zona turística, comercial e industrial. Queda excluida de sus fines toda idea de lucro subjetivo de los asociados.*
- *Amparar e impulsar el desarrollo del Centro Comercial Abierto Benalmádena, propiciando la modernización y mejora del comercio establecido en este ámbito, como mejor fórmula para la revitalización de la actividad económica en el casco urbano histórico, de competencia frente a las grandes superficies, y de prestación de servicios de proximidad a la ciudadanía.*
- *La defensa/o promoción de actividades gastronómicas y la promoción de la dieta saludable.*

### **EL CIF ES G29354982**

**Tercero.** - *La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:*

- 1.** *Impreso de solicitud.*
- 2.** *CIF de la Asociación.*
- 3.** *Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.*
- 4.** *Estatutos de la Asociación.*
- 5.** *Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento*
- 6.** *Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.*
- 7.** *Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS*
- 8.** *Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades*



**9.** Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.

**10.** Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

**11.** Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

**Cuarto.** - Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.** - La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.** - El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

**Séptimo.** - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones,



procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

**Octavo.** - A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Noveno.** - El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Comercio, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002315 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo.** - Por medio de Resolución número 2021/004641 de fecha 15 de octubre de 2021, y Certificado de justificación de fecha 26 de enero de 2022 de subvención de al ACEB de 7.000 € Para “El desarrollo de eventos comerciales e implementación de Mejoras y continuidad de la web de venta online Benalmercado” 2021, se ha justificado la subvención concedida anteriormente al mismo proveedor para hacer frente a gastos de la misma naturaleza que los gastos que se proponen subvencionar.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se **PROPONE** al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

**Primero.** - **Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	<b>El objeto de esta subvención de concesión directa es ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB).
<b>IMPORTE</b>	7.000 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones)

**Segundo.** - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002322 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:



Ayuntamiento de Benalmádena



Elevar a definitivas las consideraciones del informe transcrito, y, en consecuencia, se proceda a la concesión de la subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), con CIF **G29354982**, para el desarrollo de diversos eventos comerciales para ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena para el año 2022.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Policía, Emergencias, Movilidad, Sanciones, Transportes, Tráfico, Comercio y Consumo, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

-